

RESOLUCIÓN NO.
**LA DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 6 3 8
3 0 0 1 0 2 0 0 5

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, prescribe que el Director General expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que las notarías, registros de la propiedad y mercantiles, requieren de un proceso de control tributario y seguimiento adecuado, sobre las actividades que les han sido otorgadas por ley; y,

Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece quiénes están en la obligación de llevar contabilidad y declarar el impuesto, basándose en los resultados que arroje la misma.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

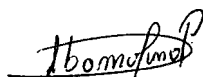
Artículo único.- Quienes ejerzan las funciones de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, están obligados a llevar contabilidad y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias contempladas en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a

3 0 0 1 0 2 0 0 5

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Dr. Mauricio Bedoya
Dirección Nacional Jurídica
30/12/2005